

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXXXVIII</p> <hr/> <p>APARECE LOS DÍAS HÁBILES</p> <hr/> <p>EDICION DE 28 PAGINAS</p>	<p><i>Salta, 16 de Mayo de 1996</i></p>	<p>CORREO ARGENTINO</p> <p>SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21</p> <hr/> <p>TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18</p>
<p>N° 14.917</p> <hr/> <p>Tirada de 450 ejemplares</p> <p>***</p> <p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8.00 a 12.30</p>	<p>Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR</p> <hr/> <p>Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA</p> <hr/> <p>Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO</p>	<p>Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977</p> <hr/> <p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA</p> <p>***</p> <p>Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR</p>	
<p>ARTÍCULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTÍCULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>			

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada. de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$	0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. Ha. N° 915 del 10/05/96 - Imputación presupuestaria.....	1987
M.P.E. N° 916 del 10/05/96 - Designación de personal en Secretaría de la Producción.....	1987
S.G.G. N° 917 del 10/05/96 - Convenio Estado Nacional y Empresa Ferrocarril Belgrano S.A. explotación de los servicios interurbano de pasajeros en el corredor Salta - Socompa - Ramal "C 14".....	1987
S.G.G. N° 918 del 10/05/96 - Contrato de locación de servicios.....	1991
S.G.G. N° 919 del 10/05/96 - Convenio provincia de Salta y Municipalidad de San Antonio de los Cobres explotación vagones transporte de pasajeros servicio corredor Salta - Socompa - Ramal "C 14".....	1992
S.G.G. N° 920 del 10/05/96 - Declara de interés Pcial. Jornada de actualización en Soja y Poroto Las Lajitas '96.....	1993
S.G.G. N° 921 del 13/05/96 - Locación de obra.....	1993
S.G.G. N° 922 del 13/05/96 - Retiro Voluntario agentes comprendidos en Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal.....	1993
M. Ha. N° 923 del 13/05/96 - Presupuesto General Plan de Trabajo Público ex 96.....	1996
S.G.G. N° 924 del 13/05/96 - Locación de obra.....	1999
M.S.P. N° 925 del 13/05/96 - Modifica Dcto. 433/96 agente comprendidos en programa de Reconversión Laboral.....	1999
M.P.E. N° 926 del 13/05/96 - Designa profesional en Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.....	1999
RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS	
M.P.E. N° 77 D del 13/05/96 - Documentación técnica.....	1999
M.P.E. N° 78 D del 13/05/96 - Documentación técnica.....	2000
LICITACIONES PUBLICAS	
N° 4.868 - A.N.S.E.S - N° 03/96.....	2000
N° 4.867 - A.N.S.E.S - N° 01/96.....	2000
REMATE ADMINISTRATIVO	
N° 4.686 - Banco de Préstamos y Asistencia Social - N° 303.....	2000

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 4.900 - Barboza, Santiago - Expte. N° B-81.154/96.....	2001
N° 4.889 - García, Rafael Antonio - Expte. N° 1B-65.396/95.....	2001
N° 4.875 - Echechurre de Russo, Mercedes Amelia - Expte. N° B-78.542/96.....	2001
N° 4.851 - Vclarde, Roberto Juan - Expte. N° B-78.990/96.....	2001
N° 4.850 - Alfaro, Pedro Antonio - Expte. N° 7.585/95.....	2001
N° 4.845 - Fernández, Lilia Key - Expte. N° B-78.776/96.....	2002

REMATES JUDICIALES

N° 4.908 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 1B-46.681/93.....	2002
N° 4.907 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° A-01.312.....	2002
N° 4.906 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 02.284/90.....	2002

	Pág.
N° 4.905 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-49.526/94.	2002
N° 4.904 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-63.663/95.	2002
N° 4.903 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 1B-45.846/93.	2003
N° 4.897 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2B-64.889/95.	2003
N° 4.896 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-39.281/93.	2003
N° 4.895 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2A-97.471/88.	2003
N° 4.894 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-50.938/94.	2004
N° 4.893 - Por: Ramón E. Lazarte - Juicio: Expte. N° 1.794/94.	2004
N° 4.892 - Por: Ramón E. Lazarte - Juicio: Expte. N° 7.506/94.	2004
N° 4.891 - Por: Ramón E. Lazarte - Juicio: Expte. N° 7.538/95.	2004
N° 4.877 - Por: Pablo Salazar E. - Juicio: Expte. N° B-64.896/95.	2005
N° 4.874 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° 1B-14.147/90.	2005
N° 4.858 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. N° B-59.829/94.	2006
N° 4.743 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-68.649/95.	2006

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 4.807 - Plaza, Ana Lía - Expte. N° B-80.510/96.	2006
N° 4.803 - Bambossi, Mariano Javier - Expte. N° B-82.300/96.	2006
N° 4.767 - Naser de Herrera, Sandra Esther - Expte. N° B-78.038/96.	2006
N° 4.759 - Tejada Trigo Acosta, Hugo Ernesto - Expte. N° B-77.496/95.	2007

EDICTO JUDICIAL

N° 4.862 - Sergio Cipriano García - Expte. N° 2B-71.334/95.	2007
--	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 4.902 - Edinor S.R.L.	2007
-------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

N° 4.901 - Hijos de Manuel Fernández S.R.L.	2007
--	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 4.873 - Coquena S.A.	2008
N° 4.841 - Parque S.A.	2008

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 4.899 - Asociación Coop. Escuela Agrotécnica Gral. M. M. de Güemes, para el día 01/06/96.	2008
N° 4.898 - Asociación Timoteo, para el día 07/06/96.	2009
N° 4.890 - Centro Vecinal V. María Ester, para el día 09/06/96.	2009

RECAUDACION

N° 4.909 - Del día 15/05/96.	2009
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 10 de mayo de 1996

DECRETO N° 915

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 21-20.462/96

VISTO, la Ley N° 23.548, que en su artículo 3° inc. d), crea el Fondo de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, con el propósito de atender situaciones de emergencias y desequilibrios financieros de los Gobiernos Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.008/96 del Ministerio del Interior de la Nación se asignan \$ 857.154.- (Pesos ochocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro), para ser afectados a la Rahabilitación Parcial del Dique Itiyuro;

Que debe procederse aceptar el Aporte No Reintegrable y disponer la aplicación específica de esta remesa;

Que la Ley de Presupuesto N° 6.826, tiene previsto en el Ministerio de la Producción y el Empleo, en el rubro Trabajos Públicos con Recursos Afectados la Obra: Rehabilitación Parcial del Dique Itiyuro por la suma de \$ 6.975.000 (Pesos seis millones novecientos setenta y cinco mil) y la contrapartida correspondiente en el rubro Financiamiento - Aportes No Reintegrables - Fdo. Aportes Tesoro Nacional Ley N° 23.548, en Administración Central, a cuyas cuentas se imputará el ingreso y gasto pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la suma de \$ 857.154.- (Pesos ochocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro), enviada por el Ministerio del Interior de la Nación, conforme a lo establecido por Resolución N° 1.008/96 del citado Ministerio, de fecha 22/04/96.

Art. 2° - Dispónese que la imputación presupuestaria del ingreso mencionado en el artículo 1°, se realice con afectación a la partida de Administración Central - Financiamiento - Aportes No Reintegrables - Fondo Aportes Tesoro Nacional, y la imputación del gasto se efectúe con cargo a la partida Trabajos Públicos con Recursos Afectados del Ministerio de la Producción y El Empleo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ambas del Presupuesto Ejercicio 1996.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Hacienda, Producción y El Empleo y Secretario General de Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Tanoni - Catalano.

Salta, 10 de mayo de 1996

DECRETO N° 916

Ministerio de la Producción y el Empleo El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al señor Enrique Alfredo Fernández, D.N.I. N° 4.569.884, en el cargo de Auxiliar Técnico, de la Secretaría de la Producción, a partir del 1° de marzo de 1996.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Secretaría de la Producción.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y El Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

Salta, 10 de mayo de 1996

DECRETO N° 917

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio celebrado entre el Estado Nacional, la Empresa Ferrocarril Belgrano S.A. y la provincia de Salta, firmado el 25 de marzo del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Convenio La Nación concede a la provincia de Salta la explotación de los servicios interurbano de pasajeros en el corredor Salta - Socompa - Ramal "C. 14", perteneciente a la Empresa Ferrocarril Belgrano S.A., implicando tal concesión la explotación comercial de los servicios de pasajeros y toda las actividades complementarias y/o subsidiarias.

Que tal como se desprende del artículo 15 del referido Convenio, corresponde la remisión del mismo a la Legislatura Provincial para su correspondiente ratificación por ley.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre el Estado Nacional, la Empresa Ferrocarril

Belgrano S.A. y la provincia de Salta, firmado el día 25 de marzo del año en curso, que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su ratificación por ley, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Convenio aprobado precedentemente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 141 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

CONVENIO

Reunidos el Estado Nacional, en adelante denominado "La Nación", representado en este acto por el Sr. Secretario de Energía y Transporte, Ingeniero Carlos Manuel Bastos, la provincia de Salta, en adelante denominada "La Provincia", representada por su Gobernador, Don Juan Carlos Romero y con la intervención de la Empresa Ferrocarril Belgrano S.A., representada por su Presidente, Dr. Ignacio Alfonso Ludueña, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.168 del 10 de julio de 1992 se ofreció a las Provincias la prestación de los Servicios Interurbanos de Pasajeros.

2. Que conforme al citado decreto debe suscribirse un Convenio entre las partes cuyos términos regirán la concesión otorgada.

3. Que el sector objeto del presente Convenio, pertenece a la red de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., y eventualmente estará sometido al proyecto de privatización de la misma.

Por todo ello las partes Convienen:

Artículo 1° - Definiciones:

Los términos y expresiones mencionados en este Convenio tendrán el significado que se les atribuyen a continuación:

La Nación, es el Estado Nacional también llamado Concedente o M.E. y O. y S.P.

La Provincia, es la provincia de Salta.

S.I.P., Servicio Interurbano de Pasajeros.

E.F.G.B.S.A., Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. o el organismo que la sustituya.

Concesionario de Carga: es la firma que reemplace en el futuro a la E.F.G.B.S.A. en la explotación de los servicios de carga.

Subcontratista: es la firma del Sector Privado que la Provincia podrá contratar por su cuenta y orden para la explotación del S.I.P.

Convenio: es el presente acuerdo firmado entre la Nación y la Provincia. Las relaciones entre la Nación y la Provincia se regularán conforme a lo establecido en el presente.

Activos Afectados al Servicio: son todos los bienes que forman parte del sistema concedido, ellos deberán estar vinculados con la explotación ferroviaria.

Contratos Cedidos: Los contratos, si los hubiere, que la E.F.G.B.S.A. cederá al Concesionario sin cargo y en los cuales asumirá todos los derechos y obligaciones.

Artículo 2° - Objeto:

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto P.E.N. N° 1.168/92, la Nación concede a la provincia de Salta la Explotación de los Servicios Interurbanos de Pasajeros en el Corredor Salta-Socompa, Ramal "C. 14", perteneciente a la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A.

La Concesión se regirá por el presente Convenio y por lo dispuesto en el Decreto P.E.N. N° 1.168/92. La operación del Servicio Interurbano de Pasajeros a conceder estará sometida a todas las leyes y/o reglamentos que rigen la actividad del transporte sin recibir subsidio alguno del Estado Nacional ni compensación de cualquier otra índole.

La concesión implica la explotación comercial de los servicios de pasajeros y toda las actividades complementarias y/o subsidiarias a éste, tales como servicio de correo, transporte de encomiendas, automóviles acompañando pasajeros, paquetería, etc.

Con respecto a lo previsto en el Artículo 4° apartado 4.1 la Provincia se reserva el derecho de verificar y denunciar los incumplimientos ante el órgano que ejerza el poder de policía del servicio; ello sin perjuicio de convenios que puedan celebrarse al efecto entre los Concesionarios de Carga y la Provincia, los que serán puestos en conocimiento del Concedente.

Artículo 3° - Estado Actual del Servicio:

Las partes dejan constancia que en el momento de firmarse el presente acuerdo, el servicio de transporte de pasajeros que se concede se encuentra activo, durante el período comprendido entre los meses de abril y octubre, considerando a este período como temporada de explotación actual.

La Provincia y la E.F.G.B.S.A. fijarán el plazo a partir del cual la Provincia se hará cargo de la explotación del Servicio, el que no podrá exceder los ciento veinte (120) días de la fecha de firma del presente Convenio.

Artículo 4° - Disposiciones Relativas a la Operación y Prestación de Servicios:

4.1 Regímenes que regulan la relación con la E.F.G.B.S.A. y/o el futuro Concesionario.

La Provincia deberá acordar las rutas de circulación de los trenes previamente, presentando un programa de servicios anual, con una anticipación tal, que dicha programación se pueda compatibilizar con los trenes del servicio de cargas, dicha programación podrá sufrir alteraciones, las que deberán ser propuestas con la antelación suficiente, abonando en concepto de peaje u\$/tren.km 1,50 (uno con cincuenta) a la E.F.G.B.S.A. por circular sobre sus vías, aplicado sobre el kilometraje recorrido por el tren en ambos sentidos.

El pago del peaje establece para la E.F.G.B.S.A. la única obligación de poner a disposición sus vías y mantenerlas en el estado en que se encuentran a la firma del presente Convenio y que la Provincia declara conocer y aceptar, asumiendo esta última la exclusiva responsabilidad por todas las acciones y accidentes que pudieran ocurrir con motivo de la prestación del servicio interurbano de pasajeros.

Una vez concesionada la explotación de los servicios de carga que realiza la E.F.G.B.S.A., la Provincia deberá acordar con el concesionario, el valor del peaje y las condiciones de circulación a adoptar a partir de ese momento.

Las relaciones de la Provincia con E.F.G.B.S.A. se regirán en todos aquellos aspectos no tratados específicamente, por lo que entre ambos acuerden, dentro de la legislación vigente y este Convenio.

4.2 Reglamentaciones Operativas.

La Provincia operará el Servicio Interurbano de Pasajeros aplicando las Reglamentaciones Operativas de la E.F.G.B.S.A., sin perjuicio de solicitar al Concedente las modificaciones que fueren necesarias para adaptar la operación a las innovaciones tecnológicas y al reordenamiento de la operación.

4.3 Estaciones.

En las Condiciones Particulares de Operación a acordarse por las partes conforme al Artículo 18° de este Convenio se detallarán las estaciones, desvíos de cruces, embarcaderos y apeaderos que la Provincia tomará a su cargo y las actividades que realizará en las mismas, que serán vinculadas directamente con la explotación ferroviaria concedida sin perjuicio que las instalaciones y equipos vinculados a la circulación de trenes y su seguridad estará bajo responsabilidad del Concesionario de Carga.

4.4 Capacidad Técnica.

La Provincia y el Subcontratista deberán acreditar experiencia específica en explotación ferroviaria o contar con asesoramiento idóneo y suficiente de firmas consultoras u operadoras ferroviarias, con una actuación mínima demostrable de cinco (5) años en la actividad.

4.5. Utilización de los bienes concedidos.

La Provincia asume el compromiso de utilizar los bienes transferidos para prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Convenio y las normas y reglamentaciones ferroviarias aplicables, velando por la preservación de dichos bienes.

Artículo 5° - Plazo de la Concesión.

El presente Convenio tiene un plazo de duración de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de su vigencia definitiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15°.

Dicho plazo podrá prorrogarse por períodos de diez (10) años a solicitud de la Provincia y mediando conformidad del Concedente.

La solicitud de prórroga deberá realizarse con una antelación no menor a los doce (12) meses antes del vencimiento del plazo mencionado.

Artículo 6° - Gratuidad de la Concesión.

Queda expresamente establecido que la presente concesión es de carácter gratuito y que la Provincia no recibirá de la Nación subsidio o compensación alguna por la prestación del Servicio Público a que se compromete por el presente Convenio.

Artículo 7° - Subcontratación.

En el marco de la concesión otorgada, la Provincia queda expresamente facultada para subcontratar la misma por los medios y procedimientos que se consideren más apropiados y convenientes en atención a la necesidad de mantener la prestación del S.I.P.

Tal Subcontratación no enerva la responsabilidad de la Provincia ante la Nación, así cuando la conducción real del servicio público la realice el subcontratista. La Provincia podrá comenzar los trámites de subcontratación antes de quedar perfeccionado el presente Convenio en los términos del Artículo 15°.

La sociedad subcontratista deberá demostrar con su composición accionaria la independencia de otros modos de transporte que pueden poner en duda la libre competencia entre los puntos unidos por el Servicio Interurbano de Pasajeros (S.I.P.).

Artículo 8° - Toma de Posesión.

La Toma de Posesión por parte de la Provincia del Servicio Interurbano de Pasajeros Concedido, se operará simultáneamente con la firma del Convenio. Dicha Toma de Posesión se considerará provisoria hasta la fecha de la puesta en vigencia de este Convenio conforme lo dispuesto en Artículo 15°, en cuyo momento la Toma de Posesión se considerará automáticamente definitiva.

Artículo 9° - Responsabilidades y Garantías.

La Provincia asume ante la Nación la total y absoluta responsabilidad sobre los bienes entregados

como así también de sus actos y acciones y las de su subcontratistas debiendo mantener indemne a la Nación por todas las consecuencias, daños y perjuicios derivados de tal responsabilidad. En tal sentido la Provincia podrá adoptar una política de autoseguro, o las medidas que estime necesarias para esos fines.

Artículo 10. - Inventario.

En caso de que a la fecha de Toma de Posesión provisoria no estuviera terminado el inventario, se firmará un listado provisorio de los bienes afectados al servicio. Desde la Toma de Posesión provisoria y hasta la firma del inventario, la Provincia se transforma en tenedor responsable de los bienes. El retiro de activos afectados al S.I.P., sólo podrá efectuarse mediante firma conjunta de los representantes de la Provincia y de la E.F.G.B.S.A.

Artículo 11. - Restitución de bienes concluida la Concesión.

Concluida la concesión por cualquier causa, la Provincia deberá restituir a la E.F.G.B.S.A. sin cargo alguno todos los bienes que ésta hubiese cedido en concesión al inicio, en su estado normal de mantenimiento, salvo el deterioro motivado por el paso del tiempo y uso normal. También se devolverán sin cargo aquellos bienes que reemplazaron a los que terminaron su vida útil.

La infraestructura, edificios, terrenos, equipos e instalaciones fijas en las que la Provincia hubiera realizado inversiones de ampliación, construcción, renovación, así como aquellos bienes muebles que la Provincia haya incorporado - incluido el material rodante - y que forman parte del equipamiento para la explotación habitual del Sistema Ferroviario Concedido, serán también transferidos a la E.F.G.B.S.A., sin cargo alguno. La E.F.G.B.S.A. pondrá a disposición de la Provincia el material remolcado disponible indicado en el Anexo I del presente Convenio, en el estado y en el lugar en que se encuentren al momento de la entrega, no asumiendo la E.F.G.B.S.A., responsabilidad alguna.

El presente Convenio, excluye la transferencia del Material Tractivo.

Artículo 12. - Comisión Nacional de Transporte Ferroviario.

A los fines del control de la Concesión, tendrá jurisdicción la Comisión Nacional de Transporte Ferroviario, creada por Decreto N° 1.836/93, modificado por Decreto N° 455/94.

Artículo 13. - Impuestos y Contribuciones.

Teniendo en cuenta que la Provincia no debe abonar canon alguno por el uso de la infraestructura y bienes dados en concesión, se acuerda que todo impuesto, contribución o gravamen provincial o municipal o

tasas de servicios que pudieran recaer a partir de la Toma de Posesión Provisoria, sobre Activos Afectados al Servicio o sobre la operación del Servicio, será soportado por la Provincia.

Artículo 14. - Personal.

La Provincia recibirá de la E.F.G.B.S.A. una nómina de personal afectado al servicio, de la cual seleccionará el número de agentes que le resulte necesario para la corrida de los trenes.

A partir de la Toma de Posesión provisoria la E.F.G.B.S.A. transferirá a la Provincia los agentes que ésta haya seleccionado. La provincia a su vez podrá transferirlos al Subcontratista que resulte a cargo de los servicios.

La Provincia asumirá la totalidad de las obligaciones laborales que generen las relaciones de trabajo que mantenga con el personal, respetándose el principio de intangibilidad de la remuneración, antigüedad y categoría. Cada agente deberá prestar conformidad con la transferencia en los términos de esta cláusula, como condición para que ella se produzca.

La Provincia y E.F.G.B.S.A. soportarán proporcionalmente las eventuales consecuencias indemnizatorias de las enfermedades laborales sufridas por el personal transferido, La Provincia quedará liberada de responsabilidad respecto al pasivo exigible de naturaleza laboral, previsional o cargas sociales de causa anterior a la fecha de toma de posesión.

Artículo 15. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia provisoria, hasta su ratificación por el Poder Legislativo de la provincia de Salta y el Poder Ejecutivo Nacional, en ese orden, momento a partir del cual, será considerada definitiva.

Durante la vigencia provisoria, regirán las pautas contractuales estipuladas en el presente.

Si transcurrido un año desde la firma del presente, no se hubieren obtenido las ratificaciones previstas, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho, con obligación por parte de la Provincia, de restituir los bienes recibidos, de conformidad con lo establecido en el art. 11°.

Artículo 16. - Usos de los Recursos Obtenidos.

Los excedentes financieros de explotación, una vez cubiertas las necesidades del S.I.P. (Explotación, Mantenimiento, Reparación y Renovación) podrán ser libremente dispuestos por la Provincia.

Artículo 17. - Firma del Convenio por la E.F.G.B.S.A.:

La E.F.G.B.S.A., al firmar el presente Convenio, toma conocimiento y acepta los términos del mismo y

de la documentación que lo integra y se hace responsable de las obligaciones que el Convenio establece.

Artículo 18. - Condiciones Particulares de Operación.

Las partes a través de la comisión de trabajo a la que se alude en el Artículo 19, fijará las Condiciones Particulares de Operación de la Concesión, en el contexto del Decreto P.E.N. N° 1.168/92 y de este Convenio.

Las partes convienen en formar una comisión de tres (3) miembros de la Provincia y tres (3) miembros del Concedente a efectos que en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la firma del presente Convenio, elaboren las Condiciones Particulares de Operación y el inventario definitivo de los bienes incluidos en la Concesión y toda otra tarea que sea imprescindible para completar la documentación necesaria.

Artículo 20. - Tarifas.

Se entiende por tarifa el conjunto de precio y condiciones aplicables a un determinado transporte de pasajeros y lotes acelerados, equipajes y servicios complementarios.

Las tarifas serán públicas, justas y razonables y se establecerán de manera que los ingresos de la Provincia derivados de los servicios de pasajeros y actividades complementarias no excedan el monto necesario para cubrir todos los costos de una explotación eficiente del Sistema Ferroviario Concedido y obtener más rentabilidad adecuada a la inversión realizada.

Los precios de las tarifas serán establecidos por la Provincia con la intervención de la Comisión Nacional de Transporte Ferroviario prevista en el Artículo 5°, inciso e) del Decreto N° 1.836/93, modificado por el Decreto N° 455/94.

A tal efecto la Provincia tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Comisión Nacional de Transporte Ferroviario en forma fehaciente con un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, previo a la publicación para el usuario, todas y cada una de las tarifas que pretenda aplicar.

Resultan aplicables a esta Concesión (Pasajeros) todas y cada una de las reglamentaciones vigentes, aplicables al transporte ferroviario.

Dado que el servicio concedido está conectado con la Red Nacional Ferroviaria, la Provincia deberá establecer las tarifas de modo que sean estructuralmente compatibles con las que aplican el resto de las Concesionarias privadas o estatales que operan en el mercado.

Del mismo modo los transportes que abarquen a una o varias líneas, tendrán una adecuada

compatibilidad con las condiciones tarifarias que deben cumplir los concesionarios privados.

Artículo 21. - Diferendos.

Sin perjuicio de la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para entender en los litigios entre las partes, éstas podrán, de común acuerdo, someterse a la decisión de un Tribunal Arbitral constituido conforme a las disposiciones del Libro IV, Título I del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 22. - Domicilios.

A todos los efectos derivados del Presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales y legales: La Nación, en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, de esta Capital Federal, sede de la Secretaría de Energía y Transporte de la Nación; La Provincia, en la calle Boulevard Illia 590 de la ciudad de Salta; la E.F.G.B.S.A., Maipú N° 88 Capital Federal, donde tendrán validez las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen relacionadas con este Convenio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 25 días del mes de marzo del año un mil novecientos noventa y seis.

ANEXO I

Material Rodante

Clase	N°
Restaurante Aire Acondicionado	1.930
	1.932
Furgón Postal	2.403
	2.404
Primera Bar	4.506
	4.510
Primera	4.022
	4.048
	4.055
	4.058
	4.063
	4.072
	4.075
	4.078
	4.079
Total Unidades	15

Salta, 10 de mayo de 1996

DECRETO N° 918

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado, entre la provincia de Salta, y el Ing. Fernando Manuel Bianchi y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se contratan los servicios del Ing. Bianchi, a fin de que efectúe el relevamiento, planificación y desarrollo de los Sistemas Informáticos de la Provincia, por el término de un año, a partir del 02 de enero de 1996.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y el Ing. Fernando Manuel Bianchi, L.E. N° 4.526.937, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Jurisdicción Gobernación. Ejercicio en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Lovaglio Saravia -
Martínez - Tanoni - Catalano.**

Salta, 10 de mayo de 1996

DECRETO N° 919**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, firmado el 10 de mayo del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Provincia cede al Municipio la explotación de dos vagones para transporte de pasajeros individualizados bajo matrículas números 2.258 y 4.508, pertenecientes al Ferrocarril Belgrano S.A. que prestan servicio en el corredor Salta - Socompa, ramal "C 14".

Que el referido Convenio se encuadra dentro de las previsiones de la Ley N° 6.840 "Orgánica de los Intendentes Municipales como Agentes del Gobernador".

Que en virtud de lo expuesto corresponde se dicte el acto administrativo pertinente aprobatorio del Convenio en cuestión.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, firmado el 10 de mayo del año en curso que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto, será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

CONVENIO

Entre la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador señor Juan Carlos Romero, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, en adelante "La Provincia", por una parte y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, representada por el señor Intendente Dn. Cosme Damián Sarapura, D.N.I. N° 10.418.799, con domicilio en calle Belgrano N° 1 del citado Municipio, en adelante "El Municipio", por la otra, convienen lo siguiente:

PRIMERA: "La Provincia" dentro del marco del convenio suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Estado Nacional con la intervención de la Empresa Ferrocarril Belgrano S.A., cede al Municipio la explotación de dos vagones para transporte de pasajeros individualizados bajo matrículas números 2.258 y 4.508, pertenecientes al Ferrocarril General Belgrano S.A. que prestan servicio en el corredor Salta - Socompa, ramal "C 14", ligados al tren de carga.

SEGUNDA: "El Municipio" asume el compromiso de utilizar los vagones transferidos únicamente para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, velando por el mantenimiento y la preservación de los mismos.

TERCERA: Se deja expresamente establecido que la presente concesión de explotación lo es a título gratuito y que "El Municipio" no recibirá de "La Provincia" subsidio o compensación alguna por la prestación del servicio público o por cualquier otro concepto emergente de la presente explotación.

CUARTA: "El Municipio" asume ante "La Provincia" la total y absoluta responsabilidad sobre los bienes entregados, como así también de sus actos y acciones, debiendo mantener indemne a "La Provincia" por todas las consecuencias, daños y perjuicios derivadas de tal responsabilidad. En tal sentido, "El Municipio" podrá adoptar una política de seguro o las medidas que estime necesarias para esos fines.

QUINTA: Teniendo en cuenta que "El Municipio" no debe abonar canon alguno por el uso de la infraestructura y bienes dados en concesión, se acuerda que todo impuesto, contribución o gravamen provincial o municipal o tasa de servicio que pudiera recaer sobre los activos afectados al servicio serán soportados por "El Municipio".

SEXTA: El presente convenio tiene un plazo de duración de cinco (5) años desde la fecha del presente, al cabo del cual podrá ser renovado mediante la firma de un similar acuerdo.

SEPTIMA: Los excedentes financieros de explotación, una vez cubiertas las necesidades del servicio interurbano de pasajeros (explotación, mantenimiento, reparación y renovación), podrán ser libremente dispuestos por "El Municipio".

OCTAVA: El mantenimiento del material rodante objeto de este convenio, se efectuará en los talleres de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, cedidos por el Ferrocarril General Belgrano, sitios en la ciudad de Salta, sector Vías y Obras.

NOVENA: Las partes deberán suscribir un acta detallando el estado de conservación de los vagones, objeto del presente Convenio.

DECIMA: Para cualquier conflicto judicial que pudiera surgir por la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Centro.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta Capital a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis.

Salta, 10 de mayo de 1996

DECRETO N° 920

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Coordinación General de la "Jornada de Actualización en Soja y Poroto - Las Lajitas '96", solicita que la misma sea declarada de Interés Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que dicho evento reviste de gran importancia para el sector de la producción y las economías regionales, por cuanto se darán cita los principales especialistas en soja y poroto del INTA de Salta y Tucumán, quienes expondrán ante agricultores de la zona, distintos temas referidos a los cultivos mencionados.

Que es costumbre del Ejecutivo Provincial alentar acontecimientos de esta naturaleza.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "Jornada de Actualización en Soja y Poroto - Las Lajitas '96", a realizarse el 10 de mayo del año en curso, en el Centro Cultural Municipal de Las Lajitas.

Art. 2° - Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y El Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

Salta, 13 mayo de 1996

DECRETO N° 921

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-71.142/96

VISTO el Contrato de Locación de Obra, firmado entre la provincia de Salta y el Sr. Pedro Alberto D'Amico y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se encomienda al Sr. D'Amico a asesorar, elaborar, desarrollar e instrumentar los actos necesarios para el funcionamiento de la "Casa de Salta", como así también entender en todos los aspectos que se le encomienden, a fin de garantizar un óptimo cumplimiento del objetivo de este acuerdo.

Que a fs. 4, 5 y 6 el Tribunal de Cuentas de la Provincia dictamina que dicho Contrato tiene encuadre en el Artículo 27°, inciso f) de la Ley de Contabilidad vigente y que su autorización previa deberá concretarse de conformidad al Artículo 29°, inciso a) del citado texto legal.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra firmado entre la provincia de Salta y el Sr. Pedro Alberto D'Amico, D.N.I. N° 11.985.743, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción Gobernación - Unidad de Organización Delegación Casa de Salta en Capital Federal. Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 13 de mayo de 1996

DECRETO N° 922

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Régimen de Retiro Voluntario establecido en el Título I, Capítulo X de la Ley N° 6.583

y modificatorias - Ley de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha encarado un programa de reestructuración del empleo en el ámbito público provincial.

Que uno de los modos utilizados para dar cumplimiento al programa de reforma, fue el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 11/96, promulgado como Ley N° 6.820.

Que mediante la citada ley se creó el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal que tiene como finalidad dotar al personal de conocimientos y técnicas que le permitan reinsertarse en su función laboral.

Que no obstante los alcances de las disposiciones del Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal, resulta conveniente otorgar a los agentes incluidos en el mismo, la posibilidad de optar por el Sistema de Retiro Voluntario establecido por Ley N° 6.583 y modificatorias.

Que mediante la puesta en marcha del Sistema mencionado, el Gobierno de la Provincia brinda una alternativa más en la aplicación práctica de su programa relacionado con la situación del empleo y gasto público.

Que siendo el presente decreto una norma reglamentaria de la Ley N° 6.583 y modificatorias, su aplicación se extiende a todos los órganos y entes enumerados en su artículo 16.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Establécese a partir de la fecha del presente decreto, la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario establecido por Ley N° 6.583 y sus modificatorias, a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal, instrumentado por Ley N° 6.820 y Decreto N° 313/96.

Art. 2° - Para las liquidaciones de los retiros voluntarios se considerará como sueldo del agente, el mejor haber mensual, normal y habitual, sujeto a aportes previsionales, percibido por el mismo durante el año 1995, quedando expresamente excluido el salario familiar y cualquier otro concepto que no tenga tales características.

La base de cálculo del monto indemnizatorio, no podrá exceder el límite establecido en el Art. N° 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. Los montos correspondientes a horas extras, dedicación exclusiva o conceptos similares serán considerados remuneración normal y habitual, siempre que se hubieren percibido regularmente durante el año 1995, rigiendo para el caso de las horas extras el importe promedio simple de las liquidaciones practicadas durante dicho período.

El importe indemnizatorio resultará de multiplicar el haber definido precedentemente, por los años de servicio o fracción mayor de tres meses, del agente en la Administración Pública Provincial o Municipal.

Art. 3° - Para acogerse al régimen de retiro voluntario, el agente deberá presentar ante la Unidad de Empleo del Ministerio de la Producción y El Empleo, el formulario debidamente cumplimentado, que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 4° - Una vez recibida la solicitud, el Secretario de Empleo se pronunciará en un plazo de 5 (cinco) días respecto de la viabilidad de su otorgamiento. Esta deberá ser remitida a la Dirección General de Administración del área a que hubiere pertenecido el agente, o su equivalente a fin de que informe la situación de revista, sumarios pendientes y los haberes percibidos durante el año 1995, discriminados mensualmente, y realice el cálculo del monto indemnizatorio. Asimismo, deberá informar la existencia de embargos judiciales y/o litis, ante lo cual deberá comunicarse al Juez que entiende en la causa, la presentación de solicitud de retiro voluntario y la posible extinción de la relación laboral; como así también a mutuales y entidades sindicales para las cuales se efectuaren retenciones autorizadas.

Art. 5° - El pago de la indemnización del Retiro Voluntario se efectuará de la siguiente manera:

- a) el 50% en efectivo y de contado al momento de notificársele la concesión del retiro voluntario.
- b) el 50% restante en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses.

Art. 6° - Cumplimentado el procedimiento previsto en el artículo 4° del presente, las respectivas Direcciones de Administración remitirán los antecedentes a la Secretaría de la Función Pública, la que tendrá a su cargo la gestión del decreto otorgado el retiro voluntario.

Art. 7° - Cuando los solicitantes de retiros voluntarios se encuentren sujetos a sumarios administrativos, el Poder Ejecutivo, según la gravedad de los cargos, podrá dejar en suspenso su otorgamiento hasta tanto se resuelva el sumario.

Art. 8° - La solicitud del retiro voluntario es irrevocable y deberá ser presentada en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente instrumento en el Boletín Oficial.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Catalano.

ANEXO I
SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO

CODIGO	EXPTE. N°	AÑO

1.- DATOS PERSONALES DEL AGENTE

Apellido y Nombre:	
Documento: L.E., L.C., D.N.I. N°:	
Domicilio:	
Reconversión Decreto N°:	
GRUPO FAMILIAR	
Cónyuge:	
Hijos:	
.....	
.....	
Otros:	
.....	
V° B° Autoridad Repartición	Firma y Aclaración
NOTA: Se adjunta fotocopia de las 2 primeras páginas del Doc. de Identidad	
Observaciones:	
.....	
Salta,	de
	de 1996

ANEXO II

Apellido y Nombres:	
Documento LE, LC, DNI:	
Ministerio:	
Organismo:	
Fecha de Ingreso:	Antigüedad:
Cargo:	Agrupamiento:
Nivel/Categoría:	Función Ejecutiva:
Otros:	
Sumarios:	Embargos: Litis:
Haber Bruto Computable para el Retiro: \$	
Monto total resultante: \$	
.....	
Firma y Sello Jefe Personal	
Salta,	de
	de 1996

Salta, 13 de mayo de 1996

DECRETO N° 923

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 21-20.456/96

VISTO el Plan de Trabajos Públicos autorizado por Ley de Presupuesto N° 6.826 para el ejercicio en curso: y,

CONSIDERANDO:

Que durante el tiempo que transcurrió desde la sanción del citado instrumento legal hasta la fecha, se han generado necesidades que demandan un ajuste interno en el Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados, sin alterar su monto total.

Que con buen criterio legislativo, por artículo 25 de la Ley N° 6.826 se autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin que, con la necesaria racionalidad, y tendiendo a la más eficaz y eficiente aplicación de los recursos, se puedan decidir ágilmente los ajustes correspondientes.

Que a este efecto resulta necesario realizar algunas reestructuraciones en los planes de trabajos públicos de la Dirección de Vialidad de Salta y de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, comprendiendo en este último caso obras de agua potable y saneamiento, energía eléctrica y otras necesarias para atender diversos requerimientos de la Dirección General de Inmuebles.

Que las reestructuraciones presupuestarias a disponer tienen encuadre en el artículo 25 de la Ley N° 6.826.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Apruébanse, con encuadre en el artículo 25 de la Ley N° 6.826, las reestructuraciones presupuestarias al Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1996, que constan en los siguientes Anexos, que forman parte integrante del presente decreto:

- Anexo I: Dirección de Vialidad de Salta.
- Anexo II: Ministerio de la Producción y El Empleo - Obras de Agua Potable y Saneamiento.
- Anexo III: Ministerio de la Producción y El Empleo - Obras de Energía Eléctrica.
- Anexo IV: Ministerio de la Producción y El Empleo - Obras Dirección General de Inmuebles.
- Anexo V: Ministerio de la Producción y El Empleo - Obras de Defensa y Encausamiento.

Art. 2° - Ordénase que la reestructuración prevista en Anexo I del artículo precedente, se impute al presupuesto vigente de la Dirección de Vialidad de Salta, y las mencionadas en Anexos II, III, IV y V del mismo artículo, al presupuesto vigente del Ministerio de la Producción y El Empleo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Hacienda y de la Producción y El Empleo y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Tanoni - Catalano.**A N E X O I****Reestructuración Plan Trabajos Públicos Ejercicio 1996****Ministerio de la Producción y El Empleo****Dirección de Vialidad de Salta**

- Pesos -

N°	Descripción	Importe
REBAJAR		
327	Def. Ptes. y Obras Encauzam. en Cam. Pciales.	150.000,00
331	Obras de arte menores en camin. Pciales.	100.000,00
316	Pte. s/Río Piedras, R.P. 18 - Isla de Cañas	100.000,00
325	R.P. 47 Emp. R.P. 48, C. Corral - Juramento	450.000,00
330	Const. y Equip. Campamentos Viales.	50.000,00
329	Bienes de Capital	50.000,00
333	Arriendo de Equipos - varios	200.000,00
323	Ruta Nac. N° 51 - Proy. y Ejec. Puentes N°s. 9 y 10	619.000,00
318	Ruta Nac. N° 51 - Proy. y Ejec. Puentes "A" y "B"	350.000,00
320	Ruta Nac. N° 51 - Tr. Puerta Tastil - Santa Rosa. Secc. 2°	2.400.000,00
321	Ruta Nac. N° 51 - Defensas Varias	150.000,00
315	Pte. c/Jujuy, s/Río Grande en Iturbe	300.000,00
335	Ruta Prov. N° 7 Abra de Lizoite-Lipeo (Ob. Bas. Enripiado)	200.000,00
336	Puente s/Río Luracatao - El Refugio	100.000,00
TOTAL		5.219.000,00

N°	Descripción	Importe
REFORZAR		
317	Ruta Nac. 51 Proy. y Ejec. Puentes N°s. 6 y 8	1.100.000,00
334	R. N. N° 86 - R.P. N° 148 - S. - Tr. Misión La Paz - Pozo Hondo	329.000,00
324	Variante Chorrillos (Ob. Básica Enripiado)	25.000,00
	SUBTOTAL	1.454.000,00
INCORPORAR		
	Estudio y Proy., Const. y Conserv. p/Infr. Vial	1.795.000,00
	Repavim. de Caminos Pciales.	1.750.000,00
	R.N. N° 16 - Cnel. Olleros - Las Lajitas	220.000,00
	SUBTOTAL	3.765.000,00
	TOTAL	5.219.000,00

A N E X O II**Reestructuración Plan Trabajos Públicos Ejercicio 1996****Ministerio de la Producción y El Empleo****Obras de Agua Potable y Saneamiento**

- Pesos -

N°	Descripción	Importe
REBAJAR		
175	Provisión Agua Potable Cerrillos - Dpto. Cerrillos	400.000,00
189	Pta. Depur. Líquidos Cloacales R° de la Frontera	1.012.000,00
	TOTAL	1.412.000,00
REFORZAR		
185	Ampliac. y Mej. Sist. de Redes en toda la Pcia.	400.000,00
	SUBTOTAL	400.000,00
INCORPORAR		
184/10	Perf. Tanques y Cisternas en Ubicac. Vs. de la Pcia. - Varios	400.000,00
	Prov. Agua Cte. B° Las Palmeras Cnia. Sta. Rosa - Dpto. Orán	75.000,00
	Mant., Ampl. y Mej. Sist. Cloacales en toda la Pcia.	200.000,00
	Mant., Repart. Equipos de Bombeo en toda la Pcia.	337.000,00
	SUBTOTAL	1.012.000,00
	TOTAL	1.412.000,00

A N E X O III**Reestructuración Plan Trabajos Públicos Ejercicio 1996****Ministerio de la Producción y El Empleo****Obras de Energía Eléctrica**

- Pesos -

N°	Descripción	Importe
REBAJAR		
127	Terna 13.2 Kv Dist. San Francisco	24.400,00
128	Línea 13.2 KV Dist. M. Fierro	197.200,00
130	Distribuidor Aéreo al D.D. Martín	199.000,00
134	Mantenimiento de Líneas	300.000,00
136	Poda Línea Interior de la Provincia	160.000,00
137	Provisión de un transformador	24.100,00
138	Provisión cable subterráneo Media Tensión	224.000,00
	TOTAL	1.128.700,00
REFORZAR		
126	Electrificación Finca Palermo	69.700,00
129	Línea 132 KV Salta Norte	355.000,00
139	Const. Red Aérea B. Tensión 220/380 - Rivadavia Bda. S.	9.500,00
134	Mantenimiento de Líneas	348.300,00

N°	Descripción	Importe
134/01	Red de 13.2 KV Setas y B. T. en Tartagal	45.000,00
134/02	Redes B.T. y Transf. P/ B° Fátima - Tartagal	20.000,00
134/03	Redes M.T. 13,2 KV Ruta Prov. N° 26 - Salta	45.000
134/04	Red. M.T. y Setas Ruta Prov. N° 21 - Salta	35.500,00
134/05	Const. Redes M.T., B.T. y Setas en Sta. Elena - Salta	42.200,00
134/06	Redes B.T. B° S.I.T.T.A. - Salta	45.500,00
134/07	Electrif. B° Manantial Sur - Salta	39.000,00
134/08	Red. B.T. B° Puerto Argentino - Salta	37.900,00
134/09	Suministro E. Eléct. p/B° Floresta y El Encón	38.200,00
135	Ampliación y mejoras Valle de Lerma e Interior	346.200,00
135/04	Sum. E. E. a los inmuebles 5110 - 5067	16.900,00
135/05	Electrif. Seclantás adentro	45.000,00
135/06	Sum. E. E. al B° San Jorge - Red MT y BT	29.600,00
135/07	Const. Redes Aéreas BT y A° P° R° Lerma NE I	45.700,00
135/08	Const. Redes Aéreas BT y A° P° R° Lerma NE II	42.000,00
135/09	Sum. E. E. para Finca La Cruz	19.000,00
135/10	Illum. Puente s/Río Guachipas - C. Corral	41.000,00
135/11	Electr. B° Abdala R° de la Frontera	45.000,00
135/12	Sum. E. E. B° La Unión - R° de la Frontera	31.000,00
135/13	Ampl. y Mej. Red de Distrib. en R° de la Frontera	31.000,00
	TOTAL	1.128.700,00

A N E X O IV**Reestructuración Plan Trabajos Públicos Ejercicio 1996**

Ministerio de la Producción y El Empleo

Obras Dirección General de Inmuebles

- Pesos -

N°	Descripción	Importe
	REBAJAR	
151	Desagües Pluviales B° Limache	167.000,00
	TOTAL	167.000,00
	INCORPORAR	
	Administ. de Inmuebles Fiscales Art. 165 Ley N° 1.030/48	8.000,00
	Actualiz. Parcelaria y Catastral y Confec. de Planos.	8.000,00
	Inspec. y Verif. Bienes Inmuebles en la Pcia.	26.000,00
	Mens. Desl. y Amojon. Adminis. Terr. Fisc. y Donados y/o Exprop. para uso público	100.000,00
	Implantación del Folio Real	10.000,00
	Desarr. del Sist. Computac. y del Censo de Cómputos	15.000,00
	TOTAL	167.000,00

A N E X O V**Reestructuración Plan Trabajos Públicos Ejercicio 1996**

Ministerio de la Producción y El Empleo

Obras de Defensa y Encausamiento

- En Pesos -

N°	Descripción	Importe
	REBAJAR	
151	Desagües Pluviales B° Limache	1.383.000,00
	TOTAL	1.383.000,00
	INCORPORAR	
	Reparación Losas en canal de Desagües Pluviales Río Tartagal	600.000,00
	Reacond. Azud de Toma Embalse Campo Alegre - La Caldera	600.000,00
	Const. Def. de Piedra Emb. y Conf. de cauce s/Río Bermejo - Embarcación	183.000,00
	TOTAL	1.383.000,00

Salta, 13 de mayo de 1996

DECRETO N° 924

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-71.140/96

VISTO el Contrato de Locación de Obra, firmado entre la provincia de Salta y la Sra. Alba Hilda Troya, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se encomienda a la Sra. Troya a entender en todos los aspectos que hacen al ámbito de acción social, en la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, a través de la implementación e instrumentación de los actos administrativos necesarios para tal misión, a fin de garantizar un óptimo cumplimiento del objetivo de este acuerdo.

Que a fs. 4, 5 y 6 el Tribunal de Cuentas de la Provincia dictamina que dicho Contrato tiene encuadre en el Art. 27 inciso F) de la Ley de Contabilidad vigente y que su autorización previa deberá concretarse de conformidad al Artículo 29, inciso A) del citado texto legal.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Provincia de Salta y la Sra. Alba Hilda Troya, D.N.I. N° 4.406.171, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción Gobernación - Unidad de Organización Delegación Casa de Salta en Capital Federal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 13 de mayo de 1996

DECRETO N° 925

Ministerio de Salud Pública

VISTO que por Decreto N° 433/96 se dispone que, entre otros, la señora Violeta Noemí Saravia queda comprendida en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I del citado decreto, en el N° de Orden 159, se consignó erróneamente como número de documento de la nombrada el número 6.194.412.

Que en el Sistema Provincial de Administración y Control del Recurso Humano, se ha verificado que el

N° de documento correcto de la señora Violeta Noemí Saravia, es el número 11.343.774, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo rectificatorio del Decreto N° 433/96.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Rectificar el Anexo I del Decreto N° 433/96, N° de Orden 159, dejando establecido que el número de documento correcto de la señora Violeta Noemí Saravia, es el 11.343.744.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 13 de mayo de 1996

DECRETO N° 926

Ministerio de la Producción y El Empleo

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al Geólogo Carlos Marcelo Peralta, D.N.I. N° 14.176.589, en el cargo de Auxiliar Técnico 2, en la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de la Producción, a partir del 1° de marzo de 1996.

Art. 2° - Lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de la Secretaría de la Producción.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y El Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

RESOLUCIONES

DELEGADAS SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de la Producción y El Empleo - Resolución N° 77 D - 13/05/96 - Expediente N° 136-214/96.

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica confeccionada por el Programa Remodelación de Oficinas y Moblajes dependiente de la Coordinación

General del Ministerio de la Producción y El Empleo. para el "Equipamiento de Oficinas Ministerio de la Producción y El Empleo - Centro Cívico - Grand Bourg", con un presupuesto oficial de Pesos catorce mil doscientos (\$ 14.200,00), y autorizar a la Coordinación Control de Gestión y Sistemas de este Ministerio a realizar el respectivo Concurso de Precios para la adquisición de dichos elementos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - U. Geog. 4 - Proyecto 057 - Financiación 33. Ejercicio vigente.

Ministerio de la Producción y El Empleo - Resolución N° 78 D - 13/05/96 - Expediente N° 136-215/96.

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica confeccionada por el Programa Remodelación de Oficinas y Moblajes dependiente de la Coordinación General del Ministerio de la Producción y El Empleo. para el "Equipamiento de Oficinas Ministerio de la Producción y El Empleo - Centro Cívico - Grand Bourg", con un presupuesto oficial de Pesos treinta y nueve mil ochocientos (\$ 39.800,00), y autorizar a la Coordinación Control de Gestión y Sistemas de este Ministerio a realizar el respectivo Concurso de Precios para la adquisición de dichos elementos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - U. Geog. 4 - Proyecto 057 - Financiación 33. Ejercicio vigente.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 918, 921 y 924, se encuentran para su consulta en Oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 4.868 F. N° 85.822

ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

U.D.A.I. Salta

Licitación Pública N° 03/96

Expediente N° 024-99-80116316-1-123

Objeto: Adquisición de artículos de librería.

U.D.A.I. Salta

Lugar y consulta de pliegos: Oficina de Administración A.N.Se.S., sita en Bartolomé Mitre 355 de la ciudad de Salta en el horario de 8,00 a 13,00 horas.

Valor del Pliego: sin cargo.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Administración A.N.Se.S., sita en Bartolomé Mitre 355 de la ciudad de Salta - Pcia. de Salta.

Fecha Acto de Apertura: 29/05/96 a hs. 12,30.

Publíquese por dos días.

Imp. \$ 42,00

e) 15 y 16/05/96

O.P. N° 4.867

F. N° 85.822

ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

U.D.A.I. Salta

Licitación Pública N° 01/96

Expediente N° 024-99-80116113-7-123

Objeto: Adquisición de toner para fotocopiadoras.

U.D.A.I. Salta

Lugar y consulta de pliegos: Oficina de Administración A.N.Se.S., sita en Bartolomé Mitre 355 de la ciudad de Salta en el horario de 8,00 a 13,00 horas.

Valor del Pliego: sin cargo.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Administración A.N.Se.S., sita en Bartolomé Mitre 355 de la ciudad de Salta - Pcia. de Salta.

Fecha Acto de Apertura: 29/05/96 a hs. 12,00.

Publíquese por dos días.

Imp. \$ 42,00

e) 15 y 16/05/96

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 4.686

F. N° 85.499

BANCO DE PRESTAMOS
Y ASISTENCIA SOCIAL

Remate Público Administrativo N° 303

Objetos varios

Se rematarán objetos varios, cuyas pólizas vencieron el día 31/12/94, en el estado en que se encuentran.

Lugar de remate: Local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en calle Urquiza N° 544 de la ciudad de Salta.

Días de exhibición: Los días 14 y 15 de mayo de 1996, en el local del Banco Urquiza N° 544, de 18 a 20 horas.

Días de remate: Remate los días 16 y 17 de mayo de 1996, en el local del Banco, Urquiza 544, de 18 a 21 hs.

Forma de Pago: 30% del valor subastado, en el acto de remate, el saldo, dentro de los cuatro días (4) hábiles posteriores a la subasta, bajo pena de perder todo derecho sobre el bien subastado.

Comisión Martilleros: El 10% del importe subastado a cargo del comprador, en el acto de remate.

I.V.A.: El 21% Consumidor Final.

Impuestos Internos: El que corresponda al día del remate.

Rescates: Hasta el día 09/05/96, sin gastos de remate, a partir de dicha fecha y hasta el día del remate se adicionará un 15% en concepto de gastos de remate.

Martilleros: Alfredo J. Gudiño, Juan Carlos Chermulas, Edgardo Simkin, Ramón H. Cortez, Modesto Arias.

Días de publicación: lunes 6 de mayo, miércoles 15 y jueves 16 de mayo de 1996.

Dpto. Crédito Pignoraticios, 30/04/96.

Imp. \$ 63,00 e) 06, 15 y 16/05/96

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 4.900

R. s/c. N° 7.226

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de Barboza, Santiago", Expte. N° B-81.154/96, cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial de la Provincia y El Tribuno, a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado Dr. Sergio Miguel Angel David. Juez y Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario. Salta, 10 de mayo de 1996.

Sin cargo

c) 16, 17 y 20/05/96

O.P. N° 4.889

F. N° 85.858

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "García, Rafael Antonio - Sucesorio", Expte. N° 1B-65.396/95, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el diario Eco del Norte y en el Boletín Oficial. Salta, siete de mayo de 1996. Fdo. Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez.

Imp. \$ 25,50

c) 16 al 20/05/96

O.P. N° 4.875

F. N° 85.851

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marecla Von Fischer de Lovaglio, en el Expte. N° B-78.542/96 "Echechurre de Russo,

Mercedes Amelia - Sucesorio Ab-Intestato", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, mayo 08 de 1996. Marcela Von Fischer de Lovaglio, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 17/05/96

O.P. N° 4.851

F. N° 85.780

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "Velarde, Roberto Juan s/Sucesorio", Expte. N° B-78.990/96, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 (tres) días en los diarios Boletín Oficial y Eco del Norte. Salta, 06 mayo de 1996. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 14, 15 y 16/05/96

O.P. N° 4.850

F. N° 85.790

La Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos caratulados "Vda. de Alfaro Vega, Alicia Martina s/Sucesorio Ab-Intestado de Alfaro, Pedro Antonio", Expte. N° 7.585/95, cita y emplaza a los herederos del causante Sr. Pedro Antonio Alfaro y a quienes se consideren acreedores de la sucesión a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días en la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Tartagal, 25 de abril de 1996. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 14, 15 y 16/05/96

O.P. N° 4.845 F. N° 85.772

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Fernández, Lilia Key s/Sucesorio", Expte. N° B-78.776/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por tres días. Salta, 08 de mayo de 1996. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 14 al 16/05/96

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 4.908 F. N° 85.908

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

**Un televisor color marca Telefunken 26",
una máquina de escribir Olivetti línea 88,
ficheros metálicos, etc.**

El día 16 de mayo de 1996 a hs. 17.55 en calle Pedernera N° 282, ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: Ejecutivo que se le sigue a Rodríguez, Julio César, Expte. N° 1B-46.681/93, remataré sin base y de contado: 3 ficheros metálicos de cuatro cajones, color gris: una máquina de escribir manual marca Remington; dos sillones tapizados en cuerina color blanco; un televisor color marca Telefunken 26" y una máquina de escribir Olivetti línea 88, bienes que pueden ser revisados en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%. Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Francisco Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 16/05/96

O.P. N° 4.907 F. N° 85.907

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

Dos impresoras y dos sierras

El día 16 de mayo, en Pedernera 282 a horas 18.00, por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Trabajo N° 4, en autos que se le sigue a EMSA S.A., Expte. N° A-01312, remataré sin base y dinero de contado: 2 impresoras marca Citoh, 1 sierra tipo Sin Fin y una sierra para cortar metales marca Romano y tres cilindros hidráulicos en el estado en que se

encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edictos 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto del remate. 0,6% D.G.R. Informes: Francisco Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 16/05/96

O.P. N° 4.906 F. N° 85.906

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

Una máquina fotocopiadora

El día 16 de mayo, en Pedernera 282 a horas 17.40, por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Trabajo N° 3, en autos que se le sigue a Del Barco SROL, Expte. N° 02.284/90, remataré sin base y dinero de contado: una fotocopiadora personal marca Silyer Read en el estado en que se encuentra y puede ser revisada en mi poder. Edictos 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto del remate. 0,6% D.G.R. Informes: Francisco Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 16/05/96

O.P. N° 4.905 F. N° 85.905

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

Un televisor Hitachi

El Martillero Francisco Solá el 16 de mayo de 1996, a Hs. 17:55 en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición del Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 en los autos que se le sigue a "Arola, Sixto - Ejecutivo" Expte. N° B-49.526/94, remataré sin base y de contado: 1) Un televisor color marca Hitachi con c/remoto en el estado en que se encuentra y puede ser revisado en mi poder. Edictos: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de ley: 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: El remate se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Francisco Solá, Martillero. 25 de Mayo 322. Telf. 320260, Salta.

Imp. \$ 10,50 e) 16/05/96

O.P. N° 4.904 F. N° 85.904

ATENCION RECTIFICADORAS

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

Una máquina rectificadora marca Bipper

El día 16 de mayo de 1996, a horas 18.00, en calle 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición del Sr. Juez

del Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: Ejec. que se sigue a Ibañes, Osvaldo Miguel y/o Rectificadora Ibañes - Expte. N° B-63.663/95, remataré sin base y de contado una máquina de Superficie Plana (Rectificadora) marca Bipper, Industria Argentina, modelo R.S.P. 1780 - N° 3756 en buen estado de uso y funcionamiento que puede ser revisada en la calle Miguel Ortiz 251 - Ciudad. Edictos: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 10% del precio de la venta y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el acto de remate. Informes: Francisco Solá, 25 de Mayo 322, Tel. 320260, Ciudad.

Imp. \$ 10,50 e) 16/05/96

O.P. N° 4.903 F. N° 85.903

Por: FRANCISCO SOLA

JUDICIAL SIN BASE

**Un radiograbador marca Aiwa
y un televisor color marca Crown**

El día 16 de mayo de 1996, a Hs. 18, en la calle Pedernera 282, ciudad, por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ira. Instancia C. y C. de 12va. Nominación, en los autos caratulados: Ejecutivo que se le sigue a Fabián, Eudocia de - Expte. N° 1B-45.846/93. Remataré sin Base y de contado: Un radiograbador Stereo marca Aiwa modelo ST801-FS-2 y un televisor color marca Crown, que pueden ser revisados en mi poder. Edictos: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley: 10%; Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el acto de remate. Nota: El remate se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 10,50 e) 16/05/96

O.P. N° 4.897 F. N° 85.877

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL SIN BASE

Un televisor color marca Telefunken modelo 1395

El día 16 de mayo de 1996 a hs. 17.30, en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación Secretaría N° 2, en los autos: que se le sigue a "Hinojosa, Víctor Marcial - Ejec. Prend., Expte. N° 2B-64.889/95, remataré sin base y de contado: Un televisor color marca Telefunken modelo 1395 N° 783078 que puede ser revisado en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de

Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 16/05/96

O.P. N° 4.896

F. N° 85.878

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL SIN BASE

**Un juego de dormitorio, una mesa redonda
c/seis sillas**

El día 16 de mayo de 1996 a hs. 17,25 en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación Secretaría N° 1, en los autos: que se le sigue a "Veleizan, Luisa y Roca, Raúl O. - Ejec. Prend.", Expte. N° 1B-39.281/93, remataré sin base y de contado: 1) Un juego de dormitorio lustrado Alfa, compuesto de una cama de 1,30 m., dos mesas de luz, una cómoda, un marco p/espejo; 2) Una mesa redonda 1.20 m. Diag.-Negra - Thonet c/seis sillas cuerina Thonet; 3) Una cucheta pino Olimpia que pueden ser revisados en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 16/05/96

O.P. N° 4.895

F. N° 85.879

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL SIN BASE

**Un gato hidráulico tipo carro, un cargador de
batería y un analizador de bujías**

El día 16 de mayo de 1996 a hs. 17.35, en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación Secretaría N° 2, en los autos: que se le sigue a "Aizama, Ramón Darío - Ejecutivo", Expte. N° 2A-97.471/88, remataré sin base y de contado: 1) Un gato hidráulico color azul tipo carro; 2) Un cargador de baterías marca Telme modelo TC/84; 3) Un analizador de bujías marca Telme, que puede ser revisado en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50 e) 16/05/96

O.P. N° 4.894 F. N° 85.880

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL SIN BASE

**Una máquina de tejer Knitax aut. II
y un extractor de jugo**

El día 16 de mayo de 1996 a horas 17.30 en calle Pedernera 282, ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos: Ejec. Prend. que se le sigue a González, Miguelina; Castro, Máximo D., Expte. N° 2B-50.938/94, remataré sin base y de contado: Una máquina de tejer marca Knitax automatic II, y un extractor de jugos marca Philips modelo MR2.290 que pueden ser revisados en mi poder. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno: Arancel de Ley 10%, Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 16/05/96

O.P. N° 4.893 F. N° 85.872

Por: RAMON E. LAZARTE

JUDICIAL SIN BASE

1 Tubo para oxígeno - en Tartagal

El día 17 de mayo de 1996, a horas 18.50 en calle Rivadavia N° 802 de la ciudad de Tartagal, por disposición de la Sra. Juez de Personas y Familia y del Trabajo-Distrito Judicial-Tartagal en juicio: "Jerez, Elba Neri c/Casarino, Luis Alberto - s/Ejecutivo-Laboral-Expte. N° 1.794/94, remataré sin base y al mejor postor de contado el siguiente bien: Un tubo para oxígeno en buen estado de uso y conservación y puede ser revisado en calle Rivadavia N° 802 de la ciudad de Tartagal en horario comercial. Edicto por 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión del 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R. 0,6% también a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ramón E. Lazarte, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 16/05/96

O.P. N° 4.892 F. N° 85.871

Por: RAMON E. LAZARTE

JUDICIAL SIN BASE

**1 colectivo mca. Mercedes Benz LO 1114/48 -
modelo 1977**

El día 17 de mayo de 1996, a horas 18.40 en calle Rivadavia N° 802 de la ciudad de Tartagal, por

disposición de la señora Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación del Distrito Judicial del Norte-Tartagal en juicio: "Belmont, Víctor Hugo c/Empresa Gral. Lavalle Tgal. S.R.L. s/Ejecución de Honorarios - Expte. N° 7.506/94, remataré sin base al mejor postor y de contado el siguiente bien: Un automotor colectivo marca Mercedes Benz, 1114/48 - Dominio N° Y-025390, el que se encuentra en las siguientes condiciones: caja de velocidad rota. faro delantero roto. cubiertas delanteras lisas, faltan 2 vidrios de ventanillas rotas, seis asientos c/tapizados rotos, sin funcionar, y puede ser revisado en calle Rivadavia N° 802 de la ciudad de Tartagal en horario comercial. Edicto por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Deuda Municipalidad de Tartagal \$ 571.55 al 06/05/96. Comisión del 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R. 0,6% también a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ramón E. Lazarte, Martillero Público.

Imp. \$ 17.00

e) 16/05/96

O.P. N° 4.891 F. N° 85.870

Por: RAMON E. LAZARTEJUDICIAL - BASE \$ 7.872.77 - c/Reducción 25% -
SIN BASE**1 automóvil marca Ford Escort modelo 1991**

El día 17 de mayo de 1998 a horas 18.30 en calle Rivadavia N° 802 de la ciudad de Tartagal, por disposición de la Sra. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación del Distrito Judicial del Norte-Circunscripción Tartagal, en juicio: c/Leguizamón, Armando y/o otra s/Ejecución Prendaria - Expte. N° 7.538/95, remataré con la base de \$ 7.872.77 importe que cde. a la prenda, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Escort modelo 1991, Dominio N° A-079.145 funcionando y buen estado de conservación, y puede ser revisado en calle Rivadavia N° 802 de la ciudad de Tartagal en horario comercial. Deudas: a la Municipalidad de Tartagal \$ 252.26 al 20/12/95. Edicto por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión del 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto de remate, sellado D.G.R. 0,6% también a cargo del comprador. Nota: Si no hubiese postor por la base la misma se reducirá en un 25%, si pasado 15 minutos tampoco existiera postor la misma se realizará sin base. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ramón E. Lazarte, Martillero Público.

Imp. \$ 17.00

e) 16/05/96

O.P. N° 4.877

F. N° 85.853

Por: RAÚL PABLO SALAZAR EICHLER

JUDICIAL CON BASE

Inmuebles Avda. El Libertador**y calle El Tronador B° Grand Bourg - Salta**

El 16/05/96, a Hs. 18.00. en calle J.M. Leguizamón N° 1156. de esta ciudad, remataré: 1. Con Base de \$ 3.608.05 ordenada en autos, el inmueble identificado como Catastro N° 78026. Secc. "T", Manz. 37. Parc. 18; del Dpto. Capital (01), ubicado en Avda. El Libertador entre los N°s. 3125 y 3143, B° Grand Bourg, (en la manzana comprendida entre: Avda. del Libertador; Figueroa Alcorta; Alvarez Jonte y El Tronador), ciudad. Límites: los que dan sus títulos. Sup. s/M: 337,57 m2. Mejoras: En construcción de dos plantas (edif. casi en su tot. faltando detalles de terminación), vereda de tierra: fte. con ladrillos vistos, entrada p/vehículo y garaje de 3 x 4 m.. al centro entrada peipal. c/porch de 2 x 2 m.. a la izquierda y fte. espacio en "L", destinado p/jardín (ancho 10 m. x 2,5 y 5 m.), inmediatamente sobre lado izq. espacio p/living de 6 x 5 m. c/ventana gde. hacia la calle; a la derecha recibidor de 3 x 2 m. que conecta a un pasillo. garaje y a un patio interno (con cisterna) de 4 x 2,5 m., pasillo de 4 x 0,80 m con toilette de 1,20 m. que conduce a otro pasillo de 1,7 m. baño c/toilette y placard, hay un dormitorio hacia la derecha y dos hacia la izquierda, todos de 3 x 4 m. c/placard, en toda la extensión de una de las paredes c/bauleras a continuación del living y 1er. pasillo, habitación de 3 x 5 con destino a la cocina c/huecos p/empotrar heladera y horno (dormitorios y cocina c/ventanas), hacia la izquierda habitación c/placard, baulera y ventana. para lavadero de 2 x 2 m. y patio interno de 7 x 3 que da al fondo. Entre los dos pasillos hay un tragaluz en la pared de 1 x 0,30 m. Pta. Alta: Escalera en construcción c/estructura metálica. Habitación al frente (arriba del garaje) de 3 x 4 m.. c/dos ventanas y tragaluz. dos placares de 0,40 y 0,50 m. de fondo. espacio de 1,50 x 2 m. c/dos ventanas a la calle, pasillo c/placares a ambos lados de 0,80 x 2,50 m. y baño de 2,50 x 2,50 m. Las medidas mencionadas son aprox., techo losa y tejas francesas. Servicios: Alumbrado público (luz mercurio), calle ripio, cloacas, agua, luz y gas no conectados. Carpintería de madera. únicamente marcos, pisos cemento fratasado. paredes reboque grueso. Estado ocupacional: Desocupado. 2.- Base \$ 1.363,41. Corresp. a las 2/3 ptes. del V. F. El inmueble identificado como: Cat. 78017 - Sec. "T" - Manz. 37 - parc. 3. ubicado a continuación del 1er. inmueble, desembocando su frente a calle El Tronador, (cuyas medidas dan sus títulos c/sup. s/mensura de 337,68 m2), tratándose de un terreno baldío con tapiado perimetral de ladrillo y columna de cemento. c/entr. p/vehíc. Servicios: alum. púb. (luz mercurio).

Desocupado: calle ripio - Cond. de Venta 30%. más Sellado de Rtas. (1,25%). Aranc. de Ley (5%) en el acto del Remate; Saldo (70%), dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena Sr. Juez C. y C. de 11ª Nom., en juicio: c/Rodríguez. José Antonio s/Emb. Prev. - Ejecutivo, Expte. N° B-64.896/95. Edictos p/2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. IVA Resp. No Inscripto. Inf. al Expte. en hs. de despacho o al suscripto Martillero. Tel. 313382. Nota: Las subastas se realizarán aunque el día fijado sea declarado inhábil. Imp. \$ 62,00 e) 15 y 16/05/96

O.P. N° 4.874

F. N° 85.849

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI

JUDICIAL CON BASE

**Hermoso departamento sito en Block M -
Dpto. 30 - 2° Piso - B° Casino - Ciudad.**

El día viernes 17/05/96 a las 19,55 hs. en calle Independencia N° 153 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 5.148,56 (2/3 partes del Valor Fiscal), el inmueble identificado como Mat. N° 88.307, Sec. Q. Mzna. 37. Parc. 1, Unidad Func. 31 - Dpto. Capital con todo lo edificado, plantado y adherido. Decrip. del inmueble: Polígono 02-07 2° Piso. Sup. Cub.: 80,85 m2. Sup. Balcones: 7,56 m2. Sup. total Unidad Func.: 88,41 m2. Reg. Coprop. - Mat. de Origen: 87.351 Parc. 1. Plano N° 354 P.H. - Ant. Dom.: L. 402 - F. 376 - A. 3., datos según céd. parc. Se trata de un inmueble ubicado en Block M - P2 - Dpto. 30 B° Casino de esta ciudad. El Dpto. tiene 3 hab. (1 con balcón) con placares, paredes pintadas, piso de flexiplast, con puertas y ventanas. baño con todos sus accesorios (con humedad en techo), un living comedor con balcón, recubierta la mitad de la pared con machimbre, cocina con mesada de mármol, pileta de acero inox., calefón; un lavadero con pileta. Servicios: luz, gas natural, agua etc., cloacas, alumbrado público y pavimento. Línea de acceso: línea 13. Ocupado por la flia. López en calidad de inquilinos. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nom., Dr. Sergio Miguel Angel David, Sec. del Dr. Daniel Juan Canavoso, en juicio contra: "Simón, Ramón y otra". Ejec. Expte. N° 1B-14.147/90. En el acto de remate a cargo del comprador: Arancel de Ley 5% a cargo del comprador, Sellado D.G.R. 1,25% (conforme Código Fiscal). Condiciones de pago: seña 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini, Salta - Capital. Independencia 153. Tel. Fax 087-238920. Imp. \$ 72,00 e) 15, 16 y 17/05/96

O.P. Nº 4.858

F. Nº 85.805

Por: JORGE G. SALAZAR E.

JUDICIAL CON BASE

**Inmueble esq. L. N. Alem y Pje. Saravia
en Gral. Güemes (Prop. Horizontal)**

El 16/05/96, a hs. 18,00, en calle J. M. Leguizamón Nº 1156, de esta ciudad, remataré con la base de \$ 8.000.-, equiv. al monto de la hipoteca, el inmueble identificado como: Catastro Nº 9.135, Sección "A", Manzana "30", Parcela "5a", Unid. func. Nº "1", Prop. Horizontal, P.B., Dpto. Gral. Güemes, ubicado en la esquina de L. N. Alem y Pje. Saravia, localidad de Gral. Güemes. Límites: los que dan sus títulos. Sup. Tot. 134 m2, Cub. 83,78 m2, Semicub. 39,34 m2, Descub. 10,88 m2. Mejoras: sobre calle Saravia, un salón de 4 x 6 m. aprox., un baño de 1ra. una galería cerrada de 7 x 2,50 m. Un salón c/techo de 7 x 6 m c/dos divisiones de ladrillos, al fondo 3 habitaciones a medio construir c/techo losa s/revoque, ni piso, de 3 x 2,50 m c/u, el piso de todo el inmueble es de mosaico, el techo es parte chapa c/cielorraso y teja (o tejuela). Servicios: agua potable, luz eléctrica, cloacas, calle pavimentada, alumbrado público. Ocupación: por el demandado. Cond. de Venta: 30%, más 1.25% Sellado de Rentas, más 5% Arancel de Ley, en el acto del remate, saldo 70% dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena el Sr. Juez C. y C. de 6ta. Nominación, en juicio "c/Galván, José Félix s/Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº B-59.829/94. Edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. I.V.A. Responsable No Inscripto. Inf. al Expte. en Hs. de Desp. o al susc. Martillero. Tel. 313382. Nota: la subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Imp. \$ 51,00 c) 14, 15 y 16/05/96

O.P. Nº 4.743

F. Nº 85.604

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Una Cupé Mazda MX5 año/94

El día 17/05/96 a las 18:00 Hs., en mi local de remates de calle Laprida Nº 469, ciudad de Salta, remataré con la Base \$ 11.933, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor, el siguiente bien: Un automóvil marca: "Mazda" Tipo: Cupé - Mod. MX5 (NA01) - Dominio: A-092121 - Año 1994 - Motor marca Mazda Nº B6-818786 Chasis marca: Mazda Nº JM1-NA3591-N031249 - Color: rojo con techo corredizo - equipada con cuatro ruedas armadas, en regular estado de conservación y una rueda de auxilio, pintura con pequeños detalles, motor funcionando. (el levanta cristales no funciona), posee pasacassettes, c/radio y pasacompact disc incorporado, tapizado en buen estado, y en el estado Gral visto en

que se encuentra, y puede ser revisado el día: 16 y 17/05/96, en horario comercial en el local del remate mencionado. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos: por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 10% y sellado D.G.R. 0.65% c/comprador. Ordena la Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 7ma. Nom. del (D.J.C. - Salta) en los autos caratulados: "Olmedo Motors S.A. vs. Astún, Gustavo A." - Ejecución Prendaria" - Expte. Nº B-68.649/95. Mayores informes y detalles: Martillero Público Sr. Federico W. Zelarayán - Adolfo Güemes Nº 583 - Salta - Tel.: 087-319405. Nota: En el supuesto de no haber postores por la base consignada transcurrido 15 minutos de ofrecida esta y en el caso de no haber postores, se reducirá la misma aún 25% y si así tampoco hubiera oferente por esta última se procederá a la subasta sin base. Federico W. Zelarayán, Martillero Público.

Imp. \$ 72,00

e) 08, 16 y 17/05/96

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. Nº 4.807

F. Nº 85.711

El señor Juez (Interino) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Dr. Alberto Saravia, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en los autos caratulados "Plaza, Ana Lía - Inscripción de Martillero", Expte. Nº B-80.510/96, cita y emplaza por el término de Ley a toda persona a formular oposición en los presentes autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en diario Eco del Norte por 8 (ocho) días. Salta, 17 de abril de 1996. Isabel Cornejo, Secretaría. Imp. \$ 68,00 c) 10 al 21/05/96

O.P. Nº 4.803

F. Nº 85.707

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Sta. Nominación, Secretaría Nº I del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos "Bambossi, Mariano Javier s/Inscripción de Martillero", Expte. Nº B-82.300/96, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial por el término de 8 (ocho) días, a los fines previstos por el Art. 2º de la Ley 3.272. Salta, 30 de abril de 1996. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario.

Imp. \$ 68,00

e) 10/05 al 21/05/96

O.P. Nº 4.767

F. Nº 85.653

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en autos: Inscripción de Martillero - Násier de Herrera, Sandra Esther - Expte. Nº B-78.038/96, ordena esta publicación a los fines de oposición del Art. 2 de la Ley 3.272. Edictos por ocho días en diario Eco

del Norte y/o El Tribuno y en el Boletín Oficial. Salta, 08 de mayo de 1996. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 68,00 c) 09 al 20/05/96

O.P. N° 4.759 F. N° 85.642

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría actuante del Dr. Adán Saturnino Deza, en autos caratulados: Tejada Trigo Acosta, Hugo Ernesto - Inscripción de Martillero - Expte. N° B-77.496/95, hace saber que el señor Hugo Ernesto Tejada Trigo Acosta a pedido su inscripción para Martillero Público; cita y emplaza a los que se crean con derecho para oponerse a lo manifiesten en el Juzgado; por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 06 de mayo de 1996. Publíquese por el término de 8 días. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 68,00 c) 09 al 20/05/96

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 4.862

F. N° 85.812

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados: "Guerrero, Gregorio; Care de Guerrero, Angela Albina - Adopción", Expte. N° 2B-71.334/95, cita, al señor Sergio Cipriano García, D.N.I. N° 14.551.026, a comparecer a Juicio a hacer valer sus derechos en el término de nueve días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación comercial por tres días. Firmado Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria. Salta, 13 de octubre de 1995.

Imp. \$ 25,50

c) 15, 16 y 17/05/96

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 4.902

F. N° 85.900

EDINOR S.R.L.

Socios: Luciana Jimena Lomba, D.N.I. N° 24.138.673, argentina, soltera, comerciante, de 21 años de edad, domiciliada en Indalecio Gómez N° 261, de la ciudad de Salta; Sergio Gustavo Cazalbón, D.N.I. N° 16.128.584, argentino, soltero, comerciante, de 33 años de edad, domiciliado en Las Margaritas N° 142, de la ciudad de Salta.

Fecha de Constitución: 3 de abril de 1996.

Denominación: EDINOR Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio: Ciudad de Salta. Actualmente en calle Pellegrini N° 362, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o establecimientos en cualquier lugar del país y del extranjero.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, fabricación, importación, exportación de materiales eléctricos y productos y equipamientos para construcciones de obras civiles, representaciones, comisiones, consignaciones y distribuciones de los mencionados productos.

Plazo de Duración: 20 años, renovables, a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 35.000,00 representado por 350 cuotas de \$ 100,00 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Luciana Jimena Lomba: 50 cuotas

de capital, aportando \$ 1.500,00 en efectivo y \$ 3.500,00 en especie o sea la suma total de \$ 5.000,00; Sergio Gustavo Cazalbón: 300 cuotas de capital aportando \$ 30.000,00 en especie.

Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad será ejercida por la socia Luciana Jimena Lomba, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante su firma, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "EDINOR S.R.L."

Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 15 de mayo de 1996. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 29,00

c) 16/05/96

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 4.901

F. N° 85.890

"HIJOS DE MANUEL FERNANDEZ S.R.L."

Reconducción y Modificación de Contrato Social

Los señores: José Hugo Fernández L.E. N° 7.212.948, Adolfo Fernández L.E. N° 7.221.750, Manuel Fernández L.E. N° 7.240.203, y Emilia Irma Fernández de Royo L.C. N° 3.675.167, quienes lo hacen en nombre de la Sociedad "Hijos de Manuel Fernández S.R.L." y como herederos de "Fernández, Emilia Gallardo de", Suc. Expte. N° A-60.597/85 del Juz. de 1ª Instancia Civil y Comercial, Séptima

Nominación, resuelven 1) Reconducir y Modificar el Contrato Social por Instrumento de fecha 07 de mayo de 1996; 2) Modificar las cláusulas primera, fijando nuevo domicilio en calle Del Milagro 117 de esta ciudad, modifica cláusula segunda fijando como tiempo de duración el plazo de tres años a partir de la fecha de inscripción del presente en el registro; 3) Queda vigente la cláusula quinta aclarando que limita la transmisibilidad de las cuotas sociales a terceros extraños al consentimiento de los demás socios, pronunciando en un plazo no mayor de 30 días desde que el Socio que se propone ceder comunicó a la gerencia el nombre del interesado o el precio, a su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad; 4) Se modifica la cláusula sexta: la administración de la sociedad estará a cargo de los socios Emilia Irma Fernández de Royo y Manuel Fernández, en carácter de socios gerentes. El uso de la firma Social a cuyo efecto estamparán las firmas debajo del sello membrete será en forma conjunta de ambos socios gerentes para actos de administración ordinaria, para actos de administración extraordinaria se requerirá la firma de todos los socios.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 15 de mayo de 1996. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.
Imp. \$ 27,00 e) 16/05/96

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 4.873 F. N° 85.848

COQUENA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Sres. Accionistas de COQUENA S.A. a asamblea general ordinaria que se realizará en la calle Balcarce 543 de la ciudad de Salta el día 07 de junio de 1996 a hs. 9,00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de Directores titulares y suplentes y fijación de su retribución (Art. 234 inc. 2do. Ley de Sociedades).

- 2º) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

A los Sres. accionistas se le comunica que transcurrida una (1) hora del horario estipulado sin obtener quórum legal, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presente.

El Directorio

Imp. \$ 85,00

e) 15 al 21/05/96

O.P. N° 4.841

F. N° 85.760

PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1996 a horas 21,00 y a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de mayo de 1996 a horas 23,00, en el local de la Institución, calle Hipólito Yrigoyen N° 273, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la gestión de los Directores, lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y cuadro anexos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1995.
2º) Elección de un (1) miembro titular del Consejo Consultivo y de dos (2) miembros suplentes.
3º) Designación de dos (2) accionistas presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Extraordinaria

- 1º) Modificación de los estatutos.

Hernán González Pondal

Director Administrativo

Imp. \$ 85,00

e) 13 al 17/05/96

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 4.899 F. N° 85.884

LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA AGROTECNICA "GRAL. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES"

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica "Gral. Martín Miguel de Güemes"

convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en estas instalaciones, el día 01/06/96, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Estado Contable del período 1995/1996.

3°) Renovación parcial de la Comisión.

4°) Designación de dos miembros para firmar el Acta.

Nota: La Asamblea sesionará a la hora indicada, con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrido una hora sesionará con los socios presentes.

Roberto Tomás Ramos

Presidente

Imp. \$ 6.50

c) 16/05/96

O.P. N° 4.898

F. N° 85.882

ASOCIACION TIMOTEO

Asamblea General Ordinaria

Por la presente se convoca a todos los asociados de Asociación Timoteo a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 de junio de 1996 a las 22,00 horas en Río del Valle 2367, Villa Lavalle, Salta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Organo de Fiscalización.

2°) Elección de 2 (dos) miembros para refrendar el acta de Asamblea.

Cristina Elvira Tallata **Douglas Charles Baergen**

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 6.50

c) 16/05/96

O.P. N° 4.890

F. N° 85.865

CENTRO VECINAL VILLA MARIA ESTHER

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva invita a los socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 09 de junio de 1996, a hs. 10,30 en Obispo Romero 1995 con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura del Acta anterior.

2°) Presentación del Balance al 15/03/96.

3°) Memoria, Inventario, Informe del Organo de Fiscalización.

4°) Cuota Societaria.

5°) Renovación parcial de autoridades.

Transcurridos los 30 minutos de la hora fijada se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Isabel Cano

Secretaria

Imp. \$ 6.50

Hugo Luna

Presidente

c) 16/05/96

RECAUDACION

O.P. N° 4.909

Saldo anterior	\$ 55.733,93
Recaudación del día 15/05/96.....	\$ 448,90
TOTAL.....	\$ 56.182,83